



de ser apremiado por este concepto, el Sr. Subst. man-
 dió se diese, comprometiéndose su palabra de q. en
 lo apremiado, por este mismo trimestre en razón
 de la cantidad q. correspond. al mismo mandado
 dar y a q. personalmente se ha informado y visto
 y creyó bien persuadido de la miseria de este pueblo
 y su campo y q. por más esfuerzos q. la corpo-
 ración hiciera p. el otro, sería imposible reali-
 zarlo en su tiempo. En lo cierto q. el Ayuntamiento en
 acuerdo celebrado en 23 de Feb. de Luis Ant. con-
 tró a D. Felipe Peláez p. recaudador de contribuc.
 sin exigible fianza por ser persona de su ente-
 ra confianza, librándole certificaciones de ello; y
 último q. queda probado por la evidencia q.
 el Ayuntamiento la otra cantidad q. en pago, nunca
 al contrario de lo q. el Com. dice y cree q. una
 en ducados en un ramo en la liquidación q. por
 si y una si ha habido su intervención de perso-
 na alguna en Audiencia de q. interés tie-
 nen en ello; lo q. da margen a creer de la corpora-
 ción su interés y su poder se encaminan esto a
 arrollarla, lo q. nunca consentirá, p. d. antes
 de conseguirlo y después q. a dirija a quien cor-
 respond. está digna a dimitir en corporación
 de sus campos y el hecho fundará sus renuncias
 ante la Audiencia superior provincial y ante
 el Gobierno de S. M. con uno y otros nombres